



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN FGC-47-2024

(De 17 de mayo de 2024)

Que ordena a la Secretaría de Administración y Finanzas llevar a cabo por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales el control y registro de bienes no depreciables con un valor de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00)

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, con ejercicio de sus funciones en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Panamá.

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas establece que el Fiscal General de Cuentas en su condición de autoridad nominadora, es responsable de la conducción técnica y administrativa de la Fiscalía General de Cuentas en todas sus dependencias.

Que es deber de la Fiscalía General de Cuentas fomentar una cultura de control interno que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional, así como fortalecer los mecanismos de control para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de fondos y bienes de la entidad, según lo disponen las Normas de Control Interno Gubernamental para la república de Panamá, emitidas mediante el Decreto N.º 214-DGA de 8 de octubre de 1999.

Que para el mejor control y administración efectiva sobre el uso y el manejo de los bienes patrimoniales que posee la Fiscalía General de Cuentas, se requiere el establecimiento de una política clara sobre el inventario de bienes patrimoniales, con información permanente y actualizada con identificación de los registros de activos fijos, activos intangibles, bienes no amortizables, sus detalles y movimientos.

Que el valor mínimo de un bien para ser considerado activo fijo es de quinientos balboas (B/.500.00), mientras que los bienes cuyo importe sean mayor de cien Balboas (B/.100.00) a cuatrocientos noventa y nueve balboas con noventa y nueve centésimos (B/.499.99) se registrarán como gastos (bienes no amortizables) excluyendo materiales y útiles de oficina (engrapadoras, perforadoras, sacapuntas y otros similares) y deben ser controlados por el Departamento de Bienes Patrimoniales.

Que los bienes con un valor menor a cien balboas (B/.100.00) se constituyen en bienes no depreciables, debido a que no cumplen con las características de activo fijo; por lo que es imperativo que la Fiscalía General de Cuentas determine el monto de estos bienes a partir del cual se debe llevar un control por considerar que son representativos y requieren de una política específica para su registro y control.

Que según lo dispone el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomo I y II, Segunda Versión, aprobado mediante Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, le corresponde a la Fiscalía



General de Cuentas establecer una Política Institucional para el registro de los bienes no depreciables, estableciendo el valor mínimo de los bienes a ser registrados patrimonialmente, y estipulando la revisión del estado de los mismos y de considerarse aprovechables se dejarán en uso, de lo contrario se descartarán mediante el proceso establecido por las entidades competentes en dicha materia.

Que los bienes adquiridos por la Fiscalía General de Cuentas con un valor de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00) deben ser controlados por el Departamento de Bienes Patrimoniales y se denominarán Bienes no Depreciables, los que deben ser identificados y clasificados de acuerdo a su naturaleza y ubicación realizando el registro para el control de los mismos y se ordenarán de acuerdo a las cuentas y subcuentas establecidas en el Plan Contable Gubernamental y de acuerdo al Listado de Codificación para las áreas de Contabilidad y de Bienes Patrimoniales, como medida administrativa.

Que a los bienes patrimoniales no depreciables de acuerdo al monto referido se les colocará la numeración del marbete, al momento del despacho del bien, y el Departamento de Bienes Patrimoniales llevará a cabo el levantamiento de un inventario de los bienes no depreciables, como estrategia para detectar, prevenir y eliminar las fuentes que pueden ocasionar daño o pérdida de bienes de la Fiscalía General de Cuentas.

Que así los hechos y atendiendo las consideraciones expuestas,

RESUELVE

Primero: Ordenar a la Secretaría de Administración y Finanzas llevar a cabo por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales el registro y control de los Bienes patrimoniales no depreciables con un valor de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00), los que deben ser identificados y clasificados por su naturaleza y ubicación de acuerdo a las cuentas y subcuentas establecidas en el Plan Contable Gubernamental y al Listado de Codificación para las áreas de Contabilidad y de Bienes Patrimoniales, así como la revisión por lo menos una vez al año del estado de los bienes.

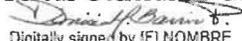
Segundo: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, Por el cual se aprueba el "Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público Tomo I y II, Segunda Versión y el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.


Digitally signed by [F] NOMBRE
HORMECHEA BELLUCHE
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-
2216
Date: 2024.05.23 16:36:06 -05:00

Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas


Digitally signed by [F] NOMBRE
BARRIOS PEREZ DIONISIA
MERCEDES - ID 7-117-229
Date: 2024.05.24 13:49:59 -05:00

Dionisia M. Barrios P.
Secretaria General Encargada

Código de verificación
cb58ab67-q980-4296-83d5-7edb10233fco
Electrónico

